

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE**

Asunto: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO
Demandado: ABELARDO PEREZ BENAVIDES
Radicado: 760013110008-2018-00252-00

Auto Interlocutorio No.1320
Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021

La apoderada judicial del demandado aporta las constancias de las consignaciones realizadas a la demandante el 10 de julio de 2021; solicita escuchar la audiencia realizada el 10 de junio de 2021, donde queda claro que la casa No.21 es un bien social y los gastos son por partes iguales (min 2:14:58), por lo que se solicita se pronuncie conforme a lo desarrollado en audiencia.

Escuchada nuevamente la audiencia después del (min 2:23:00) se concretó que, como el bien sigue siendo de las partes, al final tendrá que determinarse los gastos en que se incurrieron, los honorarios del secuestre por su administración y el producido del bien para dividirse entre los dos, se dijo que el secuestre arregle la casa, la alquile y el producido (pérdidas o ganancias) se distribuya entre las partes, por lo que el despacho no dejó ninguna disposición respecto a la administración.

Por lo expuesto, el juzgado RESUELVE:

1. Incorporar las consignaciones realizadas por el demandado el 10 de junio de 2021 a favor de la demandante.
2. Requerir nuevamente a las partes para que cumplan el acuerdo en los términos estipulados y brinden la colaboración necesaria al nuevo secuestre a efectos de realizar las adecuaciones al inmueble ubicado en Aguas Calientes Pance Cali, para proceder con su arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,


HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Flr